

Tacuarembó, 02 de diciembre de 2022.

R. 33/21.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 099/22, caratulado “*“INTENDENCIA DEPTAL. DE TBÓ, mediante Oficio N° 345/22, solicita la anuencia prescripta por el Art. 35 de la Ley N° 9515, para la expropiación de los bienes inmuebles padrones N° 9.059 y 9.060 de la Localidad Catastral Tacuarembó”*”;-----

RESULTANDO I; que por Oficio N° 424/2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Departamental se dirige a este Cuerpo a efectos de rectificar el Oficio N° 345/2022 enviado a este Organismo, en cuanto a que la expropiación es parte del Padrón N° 9.060 (fracción 2, con una superficie de 2.233 m² 10 dm²) y parte del Padrón N° 9.059 (fracción 1, con una superficie de 139 m²), todo según el croquis del Ing. Agrim. Gustavo Martínez, del 16/05/2022, a fs. 2 de los presentes obrados, ratificándose en cuanto no se oponga al referido Oficio;-----

CONSIDERANDO I; que según informa el Ing Agrim. Pablo da Rosa a fs. 1, la Intendencia Departamental proyectó la continuación de la calle *JULIO FERREIRA BUENO* del barrio “*Benito García*” hasta conectarla con la calle N° 4160 del Barrio “*Oleiros*”, accediendo por ésta, a la Avenida “*Presidente Jorge Batlle*”, lo que permitirá una mayor conectividad de la población entre las zonas consolidadas norte y oeste de la ciudad, siendo necesaria para ejecutar esa conexión, la expropiación de una faja de 17 metros de ancho en los Padrones 9.059 y 9.060 de la Localidad Catastral Tacuarembó, cuyas dimensiones y superficies se detallan como fracciones 1 y 2 en el plano adjunto a fs. 2, levantado por el Ing. Agrim. Gustavo Martínez a solicitud de la Intendencia;-----

CONSIDERANDO II; que la apertura de calles, es una de las causas de necesidad y utilidad públicas previstas en el artículo 4° de la ley de expropiaciones N° 3.958, por lo cual la solicitud de anuencia a esos efectos, se considera justificada;-----

CONSIDERANDO III; que se comparten los argumentos de la presente iniciativa, por lo cual se hará lugar a la anuencia solicitada;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 32 y 275 Nral. 7 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los artículos 19 Nral. 25, y 35 Nral. 35 de la Ley 9.515, y a lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Conceder al Ejecutivo Departamental, la anuencia solicitada para la expropiación por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, de parte del Padrón N° 9.060 (fracción 2, con una superficie de 2.233 m² 10 dm²) y de parte del Padrón N° 9.059 (fracción 1, con una superficie de 139 m²), todo según el croquis del Ing. Agrim. Gustavo Martínez, del 16 de

mayo de 2022, adjunto a fs. 2 de los presentes obrados.

2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA::

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtra. Alicia CHIAPPARA CUELLO
Presidenta

DGS/bgc